

Rad. No. 005-2019-00846-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CRISTOBAL QUINTIVA URREGO

DEMANDADO: MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y otros.

En consideración a la documental que milita a folios 244 y 245 del informativo, se dispone:

1°.- Tener en cuenta que el demandante CRISTOBAL QUINTIVA URREGO falleció el 12 de marzo de 2021, como se aprecia del Registro Civil de Defunción visto a folio 245.

2°.- No hay lugar a decretar la interrupción del presente asunto, en tanto el demandante se encontraba representado por apoderado judicial (Art. 159 del C. G. del P.).

3°.- En los términos del inciso 1°, del artículo 68 del C. G. del P., continúese el trámite del presente asunto en contra del CONYUGE, SUS HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES o el correspondiente CURADOR, para lo cual se ordena su citación en los términos del artículo 160 ibídem.

4°.- En ese sentido, se reconoce a EDWIN JHOAN QUINTIVA CATOLICO como heredero del señor CRISTOBAL QUINTIVA URREGO conforme a la documental que obra a folio 244.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se dio a publicidad en ESTADO No. <u>241</u> Fijado hoy <u>09 MAR. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

19 8 MAR 2025